

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Sayula, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 24 de febrero de 2020.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **SAYULA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 10 de abril de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017 del municipio de Sayula Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Sayula, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3884/2018, de fecha 10 de julio de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 16 de julio de 2018, concluyendo precisamente el día 20 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de

Sayula, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.

- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

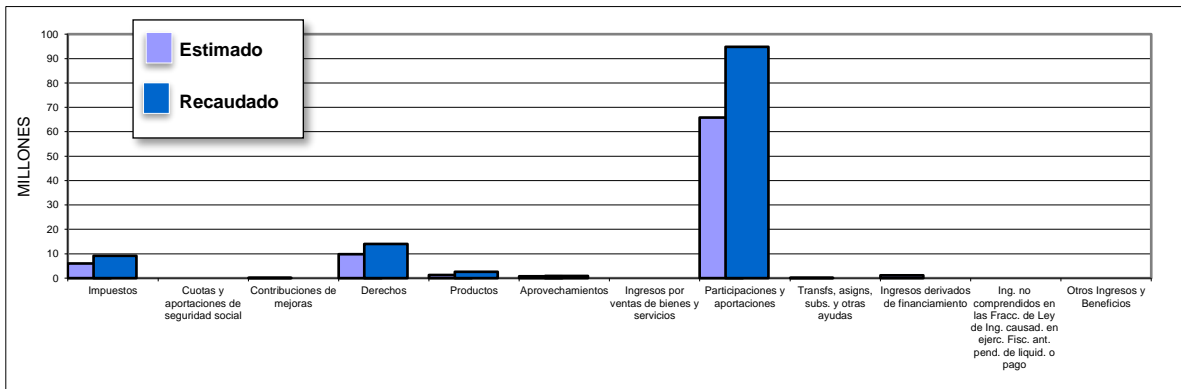
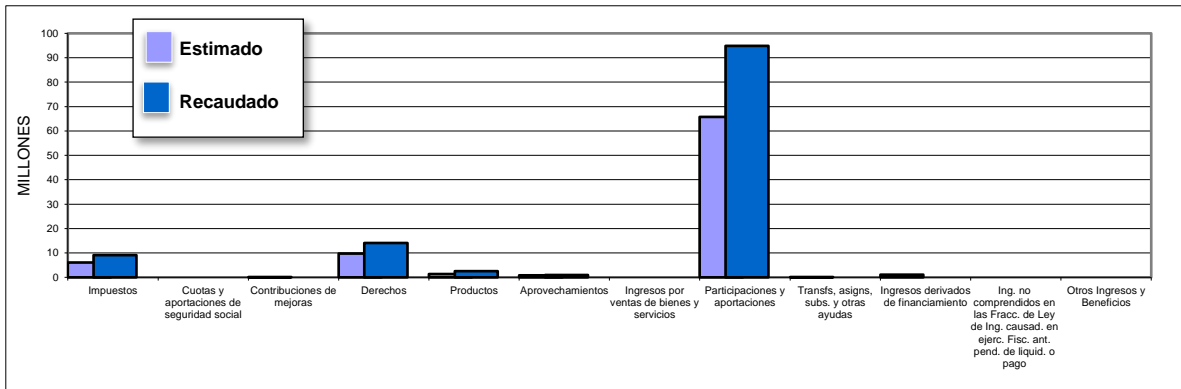
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	6,031,400	9,151,462	152%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	5,000	0	0%
4	Derechos	9,789,804	14,037,374	143%
5	Productos	1,317,500	2,600,018	197%
6	Aprovechamientos	818,627	951,298	116%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	65,816,698	94,850,338	144%
9	Transfs. assigns. subs. y otras ayudas	11,000	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	1,100,000	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

Total	84,890,029	121,590,490
--------------	-------------------	--------------------

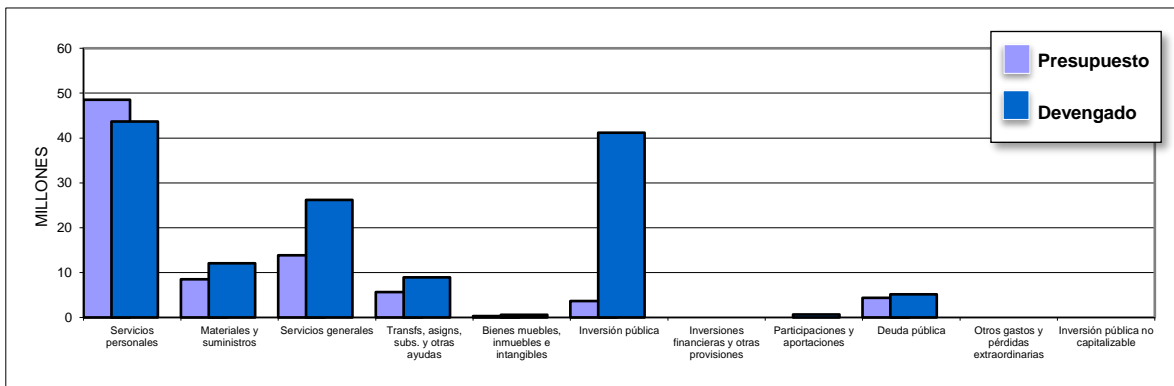


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	48,505,193	43,670,565	90%

2000	Materiales y suministros	8,511,000	12,078,465	142%
3000	Servicios generales	13,844,758	26,180,556	189%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	5,659,000	8,928,009	158%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	314,500	571,987	182%
6000	Inversión pública	3,672,900	41,155,620	1121%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	628,796	0%
9000	Deuda pública	4,382,678	5,163,788	118%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	84,890,029	138,377,786
--------------	-------------------	--------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 80 días de retraso.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 1122-01-92.- FOLIO No. SIN TEXTO.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizaron los estados financieros por concepto de "Cuentas por cobrar a corto plazo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del oficio, de fecha 07 de septiembre del 2018, por medio del cual describe la situación que guardan cada una de las cuentas observadas, como se origina el saldo y acciones para su recuperación y/o comprobación, anexan 3 fojas del documento, asimismo se remiten copias certificadas de las pólizas de cheques, pólizas de gastos, órdenes de pago, copias certificadas de los comprobantes fiscales, así copias certificada de los pagarés; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821-FOLIO No. Varios.- MES: ENERO Y FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de “Pago de convenios con Comparsas, con motivo del Carnaval Sayula 2017”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la justificación emitida por cada uno de los beneficiarios de los pagos observados, en donde conste de una manera fehaciente la aclaración del motivo por el cual no emiten comprobante con requisitos fiscales, siendo preciso destacar que, de acuerdo con las aclaraciones vertidas por los sujetos auditados así como a lo establecido en los Convenios celebrados con cada uno de los representantes de las Comparsas, se advierte que los recursos serían aplicados única y exclusivamente para gastos relacionados con la elaboración y montaje de carros alegóricos así como para vestuarios, sin que se hubieran remitido soportes documentales que acrediten de una manera fehaciente que, efectivamente, los recursos recibidos por cada Comparsa hubieran sido debidamente aplicados en los términos pactados, razón por la cual, no se tiene por atendido el requerimiento formulado en cuanto a la entrega de los comprobantes con requisitos fiscales, advirtiéndose de ello una omisión por parte de los sujetos auditados en cuanto a la debida comprobación y justificación del gasto; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, las autoridades municipales, presentaron a este órgano técnico de manera extemporánea la siguiente documentación, para su revisión y análisis: presentan 20 escritos en los cuales se manifiesta lo siguiente “...bajo protesta de decir verdad, hago constar que represento a un grupo de aficionados de danza independiente por lo que no contamos con registro federal de contribuyentes en ningún régimen fiscal, por tanto, por tanto estamos imposibilitados para expedir comprobantes oficiales a nuestro nombre, así mismo hago constar que hemos recibido en su totalidad los apoyos acordados con el H. Ayuntamiento de Sayula y estos fueron aplicados a los conceptos convenidos de vestuario y carro alegórico...”; documentos que justifican la no expedición de comprobantes fiscales, escritos que traen anexo las salidas y participaciones en el desfile de comparsas 2017, por último agregan listados de los Comparsas participantes, y memoria fotográfica del evento, aportando evidencias de la realización del mismo, al efecto se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO, FEBRERO Y MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de “Pago de anticipo y finiquito producción del Certamen de Reina Carnaval Sayula 2017”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la

erogación observada, copia certificada de cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copia certificada de Currículum del prestador de servicios donde describe su experiencia laboral, disco compacto que contiene grabación de certamen y coronación de la reina del carnaval 2017, y finalmente copia certificada de Reporte fotográfico del evento del certamen Reina Carnaval Sayula 2017; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821-FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO Y FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de “Pago de anticipo y finiquito de la presentación del Mariachi, en el recibimiento del ausente del Carnaval de Sayula el día 26 febrero 2017”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado 2 (dos) discos compactos de los cuales advierten el contenido de la grabación del en el Teatro del Pueblo del carnaval 2017 y Recibimiento del día del Ausente del carnaval 2017 y finalmente un ejemplar de la publicidad de la presentación del Mariachi Vargas de Tecalitlán; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 5132-3291.- FOLIO No. VARIOS.- MES: FEBRERO Y MARZO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de “Pago de renta de graderías metálicas y vallas de contención utilizadas en las Comparsas del Carnaval Sayula 2017”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copia certificada de cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago y

finalmente copia certificada de la escritura pública número de fecha 27 de julio de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 95 de Guadalajara, Jalisco, en donde consta el contrato de mandato mediante el cual se confiere poder general judicial y para actos de administración, actos de dominio y para suscripción de títulos de crédito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO No.- 1465 al 1468.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de “asesoría por espectáculos artísticos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copia certificada de cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, asimismo copia certificada del informe de servicios emitido por el prestador de servicios junto con reporte fotográfico del evento, copia certificada de cd-r mediante el cual se detalla el contenido de la grabación del Certamen y Coronación del Carnaval de Sayula 2017, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO No. VARIOS. - MES: FEBRERO Y MARZO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de “Pago por convenio para realización jaripeo baile dentro de las festividades del Carnaval Sayula 2017”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; y finalmente copia certificada de los escritos firmados por el prestador de servicios mediante el cual manifiesta su imposibilidad para llevar a cabo la expedición de comprobantes con requisitos fiscales, al no tratarse de su actividad preponderante ni contar con inscripción ante las autoridades fiscales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO No. VARIOS.-
MES: ENERO Y FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de "Pago de anticipo y finiquito de la presentación artística del grupo Punto y Aparte con motivo de la presentación en el recibimiento del ausente en el marco de las Fiestas del Carnaval Sayula 2017"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copia certificada del escrito firmado por el prestador de servicios, mediante el cual manifiesta su imposibilidad para llevar a cabo la expedición de comprobante con requisitos fiscales, al no tratarse de su actividad preponderante ni contar con inscripción ante las autoridades fiscales y finalmente ejemplar original del material publicitario del evento, en donde se anuncia la presentación artística del grupo Punto y Aparte; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO No. VARIOS.-
MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de "Anticipo y pago de factura 51, presentación de la Orquesta Colorado Naranja, concierto en el teatro del pueblo y gastos de traslado y equipo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; y finalmente copia Certifica de cd-el cual contiene la grabación Orquesta colorado naranja Teatro del Pueblo 2017; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.10.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO No. VARIOS.-
MES: FEBRERO Y JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de "Pago por el contrato de prestación de servicios por la elaboración de alimentos para el recibimiento día del ausente y del maestro" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la

ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de los escritos firmados por el prestador de servicios, mediante los cuales manifiesta su imposibilidad para llevar a cabo la expedición de comprobantes con requisitos fiscales, al no tratarse de su actividad preponderante ni contar con inscripción ante las autoridades fiscales, y finalmente copia certificada de la memoria fotográfica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.11.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO No. VARIOS.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de "Pago por el contrato de prestación de servicios profesionales participación artística y deportiva, Carnaval Sayula 2017"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite fehacientemente el gasto en comento, esto en virtud de que este órgano técnico considera improcedente la aclaración planteada por los receptores de los pagos observados, ya que el hecho de encontrarse con actividades suspendidas ante el SAT, no les impide haber llevado a cabo los avisos de reanudación de actividades, a efecto de proceder a la emisión del comprobante con requisitos fiscales respectivo, esto aunado a que no se acompañan elementos de prueba que permitan corroborar que, efectivamente, los importes recibidos por los ex futbolistas profesionales y por el narrador deportivo no constituyeron un ingreso para ellos, en los términos señalados dentro de los contratos de prestación de servicios, especialmente cuando en los mismos se pactó expresamente que el importe a pagar sería independiente de los gastos por concepto de hospedaje, traslado y alimentación; razón por la cual, este órgano técnico carece de elemento de prueba suficientes para dar por atendida la presente observación, al advertirse una omisión por parte de las autoridades municipales en cuanto a la debida comprobación del gasto; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Aunado a lo anterior, mediante acuerdo legislativo, las autoridades municipales, presentaron a este órgano técnico de manera extemporánea la siguiente documentación, para su revisión y análisis: si bien en cierto presentan la copia certificada de los contratos de prestación de servicios profesionales, copia certificada de dos discos compactos, copias certificadas de las pólizas de cheque, así como copia certificada del recibo de ingresos, expedido por la Hacienda Municipal, por el concepto de "...ingresos obtenidos por la venta de boletos con motivo del encuentro leyendas del futbol mexicano y selección nacional...", acompañado de estado de cuenta bancario mismo que registra dicho ingreso, y finalmente copia certificada de los escritos firmados por los prestadores de servicios, mediante los cuales manifiestan su imposibilidad para llevar a cabo la expedición de comprobante con requisitos fiscales, también lo es que este órgano técnico considera improcedente la aclaración planteada por los receptores de los pagos observados, ya que el hecho

de encontrarse con actividades suspendidas ante el SAT no les impide haber llevado a cabo los avisos de reanudación de actividades, a efecto de proceder a la emisión del comprobante con requisitos fiscales respectivo, esto aunado a que no se acompañan elementos de prueba que permitan corroborar que, efectivamente, los importes recibidos por los ex futbolistas profesionales y por el narrador deportivo no constituyeron un ingreso para ellos, en los términos señalados dentro de los contratos de prestación de servicios, especialmente cuando en los mismos se pactó expresamente que el importe a pagar sería independiente de los gastos por concepto de hospedaje, traslado y alimentación; razón por la cual, este órgano técnico carece de elemento de prueba suficientes para dar por atendida la presente observación, al advertirse una omisión por parte de las autoridades municipales en cuanto a la debida comprobación del gasto.

Por lo tanto, en base a las consideraciones vertidas en la conclusión de origen, en conjunto con los razonamientos expuestos en la presente conclusión, derivados del análisis de la documentación e información aclaratoria presentada inicialmente por los funcionarios de la entidad auditada, así como de los elementos probatorios proporcionados de manera extemporánea; se acredita de manera parcial la presente observación, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública, por la cantidad de \$72,000.00

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5132-3291 y 5138-3821.- FOLIO No. VARIOS.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de "Pago por la renta de pantallas led, cámaras de circuito cerrado de TV, para el evento del Mariachi en el Jardín principal y renta de sonido para la Feria Gastronómica, Carnaval Sayula 2017" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copia certificada de cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago y finalmente copia certificada de la evidencia fotográfica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO No. 204 al 209.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de "Pago de contrato de servicios profesionales en evento deportivo del Carnaval Sayula 2017"; en el transcurso de la

auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite fehacientemente el gasto en comento, esto en virtud de que este órgano técnico considera improcedente la aclaración planteada por el receptor del pago observado, ya que el hecho de encontrarse con actividades suspendidas ante la SAT no le impide haber llevado a cabo los avisos de reanudación de actividades, a efecto de proceder a la emisión del comprobante con requisitos fiscales respectivo, esto aunado a que no se acompañan elementos de prueba que permitan corroborar que, efectivamente, los importes recibidos por el ex futbolista profesional no constituyó un ingreso para él, en los términos señalados dentro del contrato de prestación de servicios, especialmente cuando en el mismo se pactó expresamente que el importe a pagar sería independiente de los gastos por concepto de hospedaje y alimentación; razón por la cual, este órgano técnico carece de elemento de prueba suficientes para dar por atendida la presente observación, al advertirse una omisión por parte de las autoridades municipales en cuanto a la debida comprobación del gasto; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Aunado a lo anterior, mediante acuerdo legislativo, las autoridades municipales, presentaron a este órgano técnico de manera extemporánea la siguiente documentación, para su revisión y análisis: copia certificada del recibo de ingresos expedido por la Hacienda Municipal, por el concepto de "...ingresos obtenidos por la venta de boletos con motivo del encuentro leyendas del futbol mexicano y selección nacional...", acompañado de estado de cuenta bancario mismo que registra dicho ingreso, así como, copia certificada de la póliza de cheque de fecha 03 de abril de 2017, orden de pago, por concepto pago por la participación artística y deportiva al prestador de servicios; en virtud de la documentación presentada de manera inicial, así como, de manera extemporánea, se concluye que si bien es cierto que en la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado se estableció que, además del importe a pagar, se cubrirían los gastos que se generen por hospedaje y alimentación, acompañándose copia certificada del escrito presentado por el beneficiario del gasto observado en el que manifiesta que no le es posible emitir comprobante con requisitos fiscales toda vez que actualmente no se encuentra registrado ante al SAT, que se encuentra en suspensión de actividades y que se encuentra radicando en el extranjero y su visita al país sería sólo para asistir al evento deportivo, remitiendo como comprobación de los pagos únicamente las pólizas de cheque, pólizas de egreso y órdenes de pago; también lo es que este órgano técnico considera improcedente la aclaración planteada por el receptor del pago observado, ya que el hecho de encontrarse con actividades suspendidas ante la SAT no le impide haber llevado a cabo los avisos de reanudación de actividades, a efecto de proceder a la emisión del comprobante con requisitos fiscales respectivo, esto aunado a que no se acompañan elementos de prueba que permitan corroborar que, efectivamente, los importes recibidos por el ex futbolista profesional no constituyó un ingreso para él, en los términos señalados dentro del contrato de prestación de servicios, especialmente cuando en el mismo se pactó expresamente que el importe a pagar sería independiente de los gastos por concepto de hospedaje y alimentación; razón por la cual, este órgano técnico carece de elemento de prueba suficientes para dar por atendida la presente

observación, al advertirse una omisión por parte de las autoridades municipales en cuanto a la debida comprobación del gasto, motivo por el cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública, por la cantidad de \$25,015.75

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5127-2711.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ABRIL Y MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de “Pago por la compra de pantalones y camisas de mezclilla con bordado para los empleados municipales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, copia certificada de relación de los beneficiarios, conteniendo datos como nombre, cargo, prenda recibida y firma de conformidad y finalmente copia certificada de la evidencia fotográfica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5135-3551.- FOLIO No. 1747 al 1752.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de “Pago factura por la reparación mayor de motor 4.7 realizado a la Ram de servicios generales de este H. Ayuntamiento” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite fehacientemente el gasto en comento, esto en virtud de que no existen elementos probatorios que permitan aclarar y justificar el pago efectuado a favor del proveedor, ya que la póliza de cheque y orden de pago fueron emitidas a favor, siendo éste último quien expidió el comprobante fiscal de fecha 20 de mayo de 2017, a favor del Municipio de Sayula, Jalisco; motivo por el cual este órgano técnico carece de medios probatorios para aclarar y justificar los motivos por los cuales se entregaron los recursos al a otra persona por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, las autoridades municipales, presentaron a este órgano técnico de manera extemporánea la siguiente documentación, para su revisión y análisis: copia certificada del comprobante fiscal de fecha 20 de mayo de 2017, expedida por el prestador de servicios, a favor del municipio de Sayula, Jalisco, por concepto de “...reparación de motor mayor 4.7 RAM con un año de garantía o 20,000.00 km. Y cambio de árboles...”, asimismo, presentan la copia certificada del escrito que emite el prestador de servicios, en el cual le solita a la encargada de la Hacienda Pública Municipal, lo siguiente: por este

medio otorgo mi autorización para que una persona de toda mi confianza RECIBA EL CHEQUE CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO, para lo cual envío con él además de la presente carta, el contra recibo original...”; en virtud de lo antes expuesto, este órgano técnico cuenta con los elementos de convicción suficientes para acreditar el correcto uso y destino de los recursos públicos, subsanando las inconsistencias observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-01 y 5243-4431.- FOLIO No. VARIOS.- MES: MAYO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de “Comprar de paquetes escolares para los diferentes niveles escolares, kínder, primaria y secundaria”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de Convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa “Mochilas con los Útiles”, en adelante denominado “El Programa”, celebrado entre las autoridades del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Sayula, Jalisco, con el objeto de establecer las reglas de colaboración y participación a las cuales se sujetarán las partes para la ejecución de las acciones encaminadas para la entrega de una Mochila con Útiles Escolares por estudiante; aunado a lo anterior copia certificada del listado de Escuelas beneficiarias ubicadas en el municipio de Sayula, Jalisco; disco compacto que contiene el padrón de beneficiarios, señalando el nombre y clave de la escuela, nombre completo y CURP del alumno, copia certificada de actas de entrega recepción de mochilas con paquetes de útiles escolares 2017-2018, debidamente firmadas por las autoridades estatales, municipales, Director del Plantel y Representante del Comité de Padres de Familia, en donde se detalla el nombre de la escuela, turno y grados, así como el número de alumnos beneficiados, disco compacto que contiene memoria fotográfica de la entrega de mochilas con útiles y finalmente copia certificada de cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.17.- CUENTA CONTABLE: 5242-4423.- FOLIO No. 123 al 230.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de “Pago por la obra producción y comercialización de escobas y trapeadores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo

cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo copia certificada de Convenio de Concertación que suscriben, por una parte, el ejecutivo federal a través de la Secretaria de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Jalisco, el H. Ayuntamiento Sayula, Jalisco y los integrantes del grupo social beneficiario bajo la modalidad de apoyos para el impulso productivo del Programa de Fomento a la Economía Social, para el ejercicio fiscal 2016, copia certificada de informes de parte de Sedesol de fecha 30 de diciembre del 2016, copia certificada del Auxiliar por cuentas de registro del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, en donde aparecen reflejadas todas las cuentas por cada movimiento de dicho periodo y finalmente copia certificada del comprobante con requisitos fiscales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 5243-4451.- FOLIO No. 27 al 34.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de “Pago por la adquisición de 50 bicicletas para el programa ayúdame a llegar, fundación Telmex”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del Padrón de Beneficiados del Programa Ayúdame a Llegar ciclo 2017-2018, conteniendo nombre, CURP, sexo, nivel escolar, clave escolar, matrícula, nombre del tutor, teléfono, domicilio, colonia/localidad y municipio de cada uno de los beneficiarios , asimismo copia certificada de oficio número solicitud de apoyo para el programa Ayúdame a Llegar, con fecha 31 de mayo de 2017, firmado por El Director General del Sistema DIF Sayula y finalmente copia certificada de la evidencia fotográfica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO No. 824 al 829.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de “Pago por el contrato de prestación de servicios por la elaboración de alimentos ofrecidos en evento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, disco Compacto que contiene la memoria fotográfica del evento del Día del Maestro 2017, asimismo copia certificada del escrito signado por el prestador de servicios, mediante el cual manifiesta su imposibilidad para llevar a cabo la expedición de comprobantes con requisitos fiscales, al no tratarse de su actividad preponderante ni contar con inscripción ante las autoridades fiscales;

motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-01 y 5124-2491.- FOLIO No. VARIOS.- MES: MAYO, JULIO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de "Pago de anticipo y finiquito por diseño, calculo, fabricación y montaje de membrana en extensión de puntas en el tianguis"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de bitácora de los trabajos en la colocación de membranas, conteniendo una descripción de los trabajos realizados, fecha de realización, con croquis de la obra, fotografías del avance de obra, firma y sello de la autoridad municipal y del residente de la obra, así como copia certificada de cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago y finalmente la evidencia fotográfica que acredita la realización de los trabajos realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 1235-2-6123-FOLIO No. 809 al 813.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de "Pago de factura 996 pago por el avance del proyecto arquitectónico para la primera etapa del centro cultural El Páramo de esta Ciudad de Sayula, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copia certificada del expediente técnico de Obra de la Construcción del Centro Cultural el Páramo en Sayula Jalisco, integrado por 188 fojas, contiendo entre otros documentos: del proyecto arquitectónico del Centro Cultural El Páramo, en el municipio de Sayula, Jalisco; el cual contiene firma y sello de autorización de las autoridades municipales; análisis de precios unitarios y números generadores y finalmente copia certificada de cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 5139-3992.- FOLIO No. 2168 al

2176.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de "Pago de factura, por concepto de honorarios del litigio del Tianguis Municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite fehacientemente el gasto en comento, esto en virtud de que no se acompaña al expediente probatorio la documentación correspondiente a dichas acciones, en las cuales pueda advertirse la intervención y participación de los profesionistas contratados, a efecto de corroborar que los servicios legales han sido proporcionados en los términos y condiciones contractualmente establecidos, asimismo al no haberse aclarado ni justificado la veracidad de la prestación de los servicios contratados, no es procedente la aclaración ni la justificación de los pagos efectuados, tanto por el pago de honorarios como por las retenciones derivadas de los mismos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, las autoridades municipales, presentaron a este órgano técnico de manera extemporánea la siguiente documentación, para su revisión y análisis: certificado de existencia e inexistencia de gravámenes antecedente registral, de la fracción V o servidumbre de paso del terreno situado en el predio denominado barroso en el municipio de Techaluta de Montenegro, Jalisco, con una superficie de 00-14-77.17, aunado a lo anterior, presentan copia certificada del juicio llevado en juzgado séptimo de distrito de amparo en materia penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, donde el quejoso es el Municipio de Sayula, Jalisco, el cual autoriza a los abogados los cuales figuran en los autos del mismo, para representarlos en dicho procedimiento legal, en contra de los actos dentro de juicio de omisión de hacer llamar a la víctima u ofendido a la continuación de la audiencia de imputación; en virtud de lo antes expuesto, este órgano técnico, cuenta con los elementos de convicción, para acreditar la prestación de servicio a favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1. NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA "PARQUES ALDAMA"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "PARQUES ALDAMA" en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite y justifique la observación en comento esto en virtud de que de la fecha de reactivación de las obras de urbanización (08 de marzo de 2017), al 31 de diciembre de 2017, transcurrieron en exceso 87 (ochenta y siete) días de vigencia de la licencia de

urbanización, lo que genera una obligación de pago a cargo del urbanizador por 2 (dos) bimestres, advirtiéndose de ello una omisión de cobro por parte de las autoridades municipales auditadas por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, las autoridades municipales, presentaron a este órgano técnico de manera extemporánea la siguiente documentación, para su revisión y análisis: copia certificada de la factura emitida por el municipio de Sayula, Jalisco, a favor de la desarrolladora por concepto de permiso de urbanización; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2. NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA “CAMINO REAL”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Camino Real” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el pago complementario por derechos de aprovechamiento de la infraestructura básica existente en urbanizaciones y nuevas áreas por urbanizar, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, por metro cuadrado vendible, asimismo pago complementario por derechos de aprovechamiento de la infraestructura básica existente en urbanizaciones y nuevas áreas por urbanizar, para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por una sola vez, por metro cuadrado de superficie vendible, y finalmente pago de refrendo de la licencia de urbanización de fecha 27 de mayo de 2016, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 3. NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA “VILLAS LA ALAMEDA II”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLAS LA ALAMEDA II” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite y justifique la presente observación en comento, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, las autoridades municipales, presentaron a este órgano técnico de manera extemporánea la siguiente documentación, para su revisión y análisis: acuerdo fecha 21 de junio de 2018, por el cual la Tesorera Municipal de Sayula, Jalisco, ejerce facultades en materia de procedimiento administrativo en ejecución por omisiones en el pago de derechos diversos por parte de la empresa urbanizadora, por los siguientes conceptos "...por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización ..." por lo cual resuelve crédito fiscal a favor del municipio de Sayula, Jalisco, igualmente se asiente un segundo crédito por el concepto de "...aprovechamiento de la infraestructura básica existente en urbanizaciones y nuevas áreas por urbanizar, para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales...", en contra de la empresa, documento que trae anexa la notificación misma que reúne las características para que surta efectos legales correspondientes, acreditando con ello el inicio de la instauración del procedimiento administrativo previsto dentro de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; por lo tanto, al encontrarse en proceso de ejecución y liquidación del procedimiento instaurado para el cobro del concepto observado, no es posible determinar ningún tipo de irregularidad en detrimento de las arcas municipales, aunado a lo anterior, y en relación al concepto de la entrega de las áreas de cesión para equipamiento por la superficie de 2,245.63m², identificadas dentro del fraccionamiento denominado "Villas La Alameda II, se considera atendida, toda vez que exhiben copia certificada de la escritura pública de fecha 26 de septiembre de 2018, del Notario Público Titular No. 20, de Guadalajara, Jalisco, que contiene el Contrato de Donación a celebrarse entre las autoridades municipales de Sayula, Jalisco y la empresa urbanizadora para el fraccionamiento ya mencionado, misma que se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, documento que acredita que las áreas de sesión fueron entregadas formal y legalmente al municipio por lo cual se acredita el presente punto; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$97,015,75 ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$97,015,75.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma

selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, **con excepción de las observaciones o solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.**